CONTRATO No. 032-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL, representada por el Ing. Gustavo Bermúdez Flores en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otro El Ing. José Luis Arrieta Balcázar, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la ejecución para la "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, ELABORACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONALES Y RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL".

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de fecha 13 de junio de 2014 resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa CDC-ESPOL-002-2014 para la "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, ELABORACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONALES Y RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 530601 "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", conforme consta en la certificación presupuestaria No.492 emitida por el Gerente Financiero de la ESPOL, el 14 de febrero de 2014.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 13 de junio de 2014, a través del portal institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Gustavo Bermúdez Flores en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL mediante Resolución de Adjudicación, el 26 de junio de 2014 adjudicó la Consultoría para la "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, ELABORACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONALES Y RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL" al CONTRATISTA Ing. José Luis Arrieta Balcázar.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
e) La Resolución de Adjudicación.
f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a elaborar, ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE la "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, ELABORACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONALES Y RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL".

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 En virtud de la celebración del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar servicios de consultoría para la "IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, ELABORACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONALES Y RECLASIFICACIÓN DEL PERSONAL", y entregar lo siguiente:

- Modelos de informes de reformas a la estructura estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, en caso de ser necesaria alguna reforma.
- Documentos con las series de los cargos creados en base a la estructura
- Entregar informes técnicos de la elaboración de los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos.
- Modelos de informes a remitir al Ministerio de Relaciones Laborales para la validación del Manual de Clasificación y Valoración de puestos de la institución.
- Validación del Ministerio de Relaciones Laborales del Manual de Clasificación y Valoración puestos institucionales.
- Informes técnicos de la reclasificación de personal.
- Formularios de análisis ocupacional del personal a reclasificar.

- Lista de asignaciones que describa la situación actual y propuesta del personal a reclasificar.
- Modelos de informes a remitir al Ministerio de Relaciones Laborales para la validación de la reclasificación de personal.
- Validación del Ministerio de Relaciones Laborales de la Reclasificación de personal.

Y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar a la CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

- Plantear reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, de ser necesario.
- Establecer la estructura organizacional de puestos en base a la estructura organizacional planteada
- Describir, valorar y clasificar los puestos establecidos en la estructura ocupacional, en base a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Efectuar el estudio de ubicación del personal en base a los análisis ocupacionales y el cumplimiento del perfil de exigencia de los puestos.
- Diseñar el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas con su respectivo presupuesto de implementación.
- Trabajar con todas las unidades académicas, gerencias y direcciones de la institución, para lo cual los profesionales deberán tener conocimientos conceptuales y técnicos para la aplicación de la metodología definida por las entidades de control.
- Poner en consideración de la ESPOL, las herramientas e instrumentos que se aplicarán para el desarrollo de los productos, que deberán estar acorde a los lineamientos y formatos establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Informar permanentemente a la Unidad de Talento Humano de la ESPOL, la misma que aprobará las herramientas e instrumentos para elaborar los productos requeridos, objeto de la consultoría.
- Gestionar la validación de los productos establecidos en el Ministerio de Relaciones Laborales, la misma que incluye los ajustes requeridos por esa cartera de estado, previo conocimiento y aprobación de la Unidad de Talento Humano de la ESPOL y del Delegado de la Máxima Autoridad.
- Entregar de manera progresiva al desarrollo de los productos objeto de la consultoría

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US$ 38,000.00 (Treinta y ocho mil 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en calidad de anticipo; el valor de correspondiente al 60% previa la presentación de la garantía de buen uso de anticipo.

7.2 El valor restante del contrato, esto es, el 40% de saldo será pagado contra entrega de informe final definitivo aprobado por el Administrador del Contrato y la suscripción del acta de entrega recepción definitiva.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Garantía de anticipo: En garantía del buen uso del anticipo, el CONTRATISTA entregará a la orden de la CONTRATANTE, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por concepto de anticipo y quedará vigente hasta la entrega definitiva de los servicios objeto de este contrato.

8.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

8.3. Ejecución de la garantía:

La del anticipo:

- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 120 días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por mil del valor total del contrato, por día de retraso.

La CONTRATISTA conviene en pagar al CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Trascurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los servicios a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente y por las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista detalladas en el presente documento.
- ✓ Ingresar y/o entregar falsa información, relacionada al objeto de la contratación
- ✓ Por incumplimiento de alguno de los requerimientos solicitados dentro de las especificaciones técnicas

La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 De conformidad con la convocatoria del proceso, el precio del contrato no es reajustable.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La CONTRATANTE designa a la Sra. Mariana Viteri Cevallos, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien (e instalación, si aplicare). Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
c) El caso de que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el

procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

14.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

14.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Gustavo Galindo Velasco, Teléfono: 042269269.

CONTRATISTA: Quito, Parroquia - El Inca, Calle: Carlos Alvarado; Número: N51-14, Intersección Los Álamos; Correo Electrónico: josearrieta.consultor@gmail.com; Teléfono: 022403064 - 0226046532.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 10 JUL 2014

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA LITORAL (ESPOL)

Ing. Gustavo Bermúdez Flores
Delegado del Rector

EL CONTRATISTA

Ing. José Luis Arrieta Balcázar
RUC: 1707276000001

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde A.